



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas  
y Medidas de Seguridad  
Villavicencio (Meta)

N. U. R.	50 001 60 00 564 2020 00249 00
E. S.	2020 00259
Procedimiento	Ley 1826 de 2017.
Condenado	<b>Miguel Ángel Vargas</b>
C. C.	1.122.651.093 de Restrepo (Meta)
Penal impuesta	74 meses de prisión -coautor -
Conducta punible	Hurto calificado y agravado
Juzgado fallador	Juzgado Octavo Penal Municipal en Villavicencio (Meta) Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de
Reclusión	Villavicencio
Solicitud	Redención de pena
Decisión	No reconoce y reconoce redención de pena

Miércoles catorce de julio de dos mil veintiuno

### 1. ASUNTO POR TRATAR

Decide el despacho la solicitud de redención de pena que, en escrito que antecede, presenta el señor **Miguel Ángel Vargas**, privado de la libertad en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio.

### 2. ANTECEDENTES

Por hechos sucedidos el 15 de enero de 2020 fue condenado a 74 meses de prisión como coautor de la conducta punible de hurto calificado y agravado, pena impuesta por el Juzgado Octavo Penal Municipal en Villavicencio (Meta), en sentencia anticipada del 3 de marzo de 2020, en la que le fueron negadas la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Le fue impuesta la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un periodo igual al de la pena principal.

La sentencia cobró ejecutoria el 3 de marzo de 2020.

No obra sentencia de reparación integral.

En razón de este proceso se encuentra privado de la libertad desde el 15 de enero de 2020.

No se ha reconocido redención de pena en su favor.

### **3. CONSIDERACIONES**

#### **3.1. De la redención de pena**

El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad concederá la redención de pena por estudio a los condenados a pena privativa de la libertad, en razón de un día de reclusión por dos días de estudio, cuya dedicación sea de seis horas diarias sin exceder de este guarismo<sup>1</sup>.

El legislador ha supeditado el reconocimiento de redención de pena por trabajo, estudio o enseñanza, a la buena conducta del interno, así como a la evaluación que de la actividad desarrollada haga la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza del centro de reclusión<sup>2</sup>.

Para ser reconocidos como redención de pena, obran los siguientes certificados de la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio:

1. 17893253 del 13 de octubre de 2020, (julio -13 al 31- a septiembre de 2020) 246 horas de estudio.
2. 17986701 del 13 de enero de 2021, (octubre y noviembre de 2020) 150 horas de estudio.
3. 18081192 del 14 de abril de 2021, (enero a marzo de 2021) 204 horas de estudio.

El despacho no reconocerá como redención de pena los registros de estudio de noviembre de 2020 y marzo de 2021, porque la actividad fue evaluada deficiente.

Como quiera que acredita conducta buena y ejemplar para julio -13 al 31- a octubre de 2020, enero y febrero de 2021, y la actividad fue evaluada sobresaliente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97, modificado por el artículo 60 de la Ley 1709 de 2014, y 101 de la Ley 65 de 1993, procede reconocer los respectivos registros como redención de pena. Suman 546 horas de estudio. Efectuada la conversión legal, corresponden a 1 mes 15.5 días.

### **4. OTRAS DECISIONES**

#### **4.1. De la redención de pena**

Solicítese a la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio, informar desde qué fecha le fue asignada actividad para redención de pena al citado sentenciado.

<sup>1</sup> Artículo 97, Ley 65 de 1993, este último modificado por el artículo 60, Ley 1709 de 2014

<sup>2</sup> Artículo 101, Ley 65 de 1993

4.2. De la constancia de ejecutoria

Incorpórese a esta actuación el correo electrónico del 1 de octubre de 2020, con su anexo, del Juzgado Octavo Penal Municipal en Villavicencio (Meta)<sup>3</sup>.

4.3. De la copia de la providencia

Copia de esta providencia déjese en la Asesoría Jurídica del centro de reclusión para que obre dentro de su cartilla biográfica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Villavicencio (Meta),

5. RESUELVE:

PRIMERO: **No reconocer** los registros de estudio de noviembre de 2020 y marzo de 2021 como redención de pena en favor del señor **Miguel Ángel Vargas** por la razón expuesta en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: **Reconocer 1 mes 15.5 días** como redención de pena en favor del señor **Miguel Ángel Vargas**, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: **Dese cumplimiento** a lo dispuesto en este proveído en el acápite OTRAS DECISIONES.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

Regístrese, notifíquese, y cúmplase

**Alba Yolanda Forero González**  
Jueza

CGSM.

<sup>3</sup> Folios 29 y 30, cuaderno original de ejecución de sentencia.

# NOTIFICACIONES

## CONDENADO (A)

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS  
DE SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los 15/07/2021  
notifico personalmente el proveído de fecha \_\_\_\_\_  
a Envío en físico al estudio  
para notificar al sentenciado.  
Notificado (a) \_\_\_\_\_  
Quien notifica \_\_\_\_\_ *mph*

## DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS  
DE SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los \_\_\_\_\_  
notifico personalmente el proveído de fecha \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_  
Notificado (a) \_\_\_\_\_  
Quien notifica \_\_\_\_\_

## MINISTERIO PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los \_\_\_\_\_  
notifico personalmente el proveído de fecha \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_  
SECRETARIA \_\_\_\_\_

## ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS  
DE SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

Estado N.º \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_  
El proveído inmediatamente anterior fue notificado por  
anotación en ESTADO de la fecha \_\_\_\_\_  
SECRETARIA \_\_\_\_\_

## EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

Hoy, \_\_\_\_\_ cobró ejecutoria el proveído de  
fecha \_\_\_\_\_  
SECRETARIA \_\_\_\_\_